

#97

#46

25-5-79

Ley mediante la cual se concede
una pensión del Estado de R.D. \$300.00
mensuales, a la Sra. Hilda Mynerwa
Lora Vda. Tejeda Peña. -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

AÑO DEL NIÑO

Núm: 15935

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,


2 - JUN. 1979

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.568, de fecha 2 de mayo de 1978, pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado - de RD\$300.00 mensuales, a la señora Hilda Minerva Lora - Vda. Tejeda Peña, ha sido promulgada en fecha 25 de mayo del presente año y registrada con el No.46.

Muy atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-

AÑO DEL NIÑO

Núm: 15935

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

2 - JUN. 1979

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguído Señor:

En relación con su comunicación No.568, de fecha 2 de mayo de 1978, pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado - de RD\$300.00 mensuales, a la señora Hilda Minerva Lora - Vda. Tejeda Peña, ha sido promulgada en fecha 25 de mayo del presente año y registrada con el No.46.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-

ANO DEL NINO

Núm: 15935

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

2 - JUN. 1979

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No. 568, de fecha 2 de mayo de 1978, pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado - de RD\$300.00 mensuales, a la señora Hilda Minerva Lora - Vda. Tejeda Peña, ha sido promulgada en fecha 25 de mayo del presente año y registrada con el No. 46.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

000334

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
9 de mayo de 1979

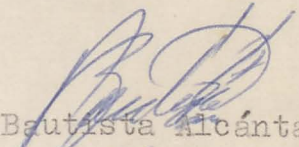
Señor
Juan Rafael Peralta Pérez
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00568, de fecha 2 de mayo de 1979, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, a la señora Hilda Minerva Lora Vda. Tejeda Peña.

Este proyecto fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente,


Abraham Bautista Alcántara
Presidente de la Cámara de Diputados

jda.

000334

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
9 de mayo de 1979

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00568, de fecha 2 de mayo de 1979, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, a la señora Hilda Minerva Lora Vda. Tejeda Peña.

Este proyecto fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente,

Abraham Bautista Alcántara
Presidente de la Cámara de Diputados

jda.

00568

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

2 de Mayo de 1979.-

Señor
Dr. Abraham Bautista Alcántara
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de (RD\$300.00) mensuales a la señora HILDA MINERVA LORA VIUDA TEJEDA PEÑA.

Este Proyecto de Ley se originó mediante moción presentada por el señor Luis Manuel Tejeda Peña, Senador de la República por la Provincia Peravia.

Muy atentamente le saluda,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.-

mc.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el DR. MIGUEL ANGEL TEJEDA PEÑA, médico, comenzó a prestar servicios al Estado Dominicano desde el año mil novecientos cuarenta en la Oficialía del Estado Civil de Baní, desde mil novecientos cuarentitres hasta mil novecientos cuarenticuatro como practicante de la Oficina Sanitaria de Baní; desde mil novecientos cuarenticinco - hasta mil novecientos cuarentiseis como Secretario de la Sindicatura de Baní; desde mil novecientos cuarentisiete hasta mil novecientos cincuenta y cinco como practicante del Instituto del Cáncer y del Hospital de Maternidad Nuestra Sra. de la Altagracia de la ciudad de Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que el DR. MIGUEL ANGEL TEJEDA PEÑA, se graduó de Doctor en medicina, el 26 de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos (1952), en la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

CONSIDERANDO: Que en el año mil novecientos cincuenta y tres fué designado médico Inspector Sanitario en la Sección de Valdesia, Baní; en el año mil novecientos cincuenta y cuatro hasta el año mil novecientos cincuenticinco, médico Inspector Encargado de la Oficina Sanitaria de San José de Ocoa; desde el mil novecientos cincuenticinco hasta el mil novecientos sesentiocho como médico ginecólogo del Hospital "Nuestra Señora de la Altagracia" de Santo Domingo; desde el mil novecientos sesentinueve hasta el mil novecientos setenta y seis como médico y Sub-Director del Hospital "Nuestra Señora de Regla de la ciudad de Baní" ;

CONSIDERANDO: Que el DR. MIGUEL ANGEL TEJEDA PEÑA, prestó servicios al Estado Dominicano durante TREINTICINCO años de manera eficiente y honradamente como profesional especialista, ginecólogo;

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) del mes de enero del año mil novecientos setenta y seis (1976), el Dr. Joaquín Balaguer, Honorable ex-Presidente de la República, se dirigió al Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, autorizando conceder JUBILACION PRIVILEGIADA con sueldo completo , al Dr. Miguel Angel Tejeda Peña , en su

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA *ord.* DE 1977

REGISTRADA AL No. 90

en el folio *2* del libro letra *R*

No. *1* de asientos del ej. Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *tres*

hojas escritas (7 angulinas) y *dos*

espaldas (independientes)

Santo Domingo *2* de Mayo 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

 Proy. de Ley por medio del cual se concede una
 Pensión del Estado de (\$300.00) mensuales a la
 señora HILDA MINERVA LORA VIUDA TEJEDA PERA.

PAG. 2

calidad de Subdirector del Hospital "Nuestra Señora de Regla", de Baní; por su estado de salud y tener Treinticinco años de servicios y entre ellos Veintitres como Médico al servicio del Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Que el DR. MIGUEL ANGEL TEJEDA PERA, falleció el día Diez (10) del mes de agosto del año mil novecientos setentiseis, en la ciudad de Santo Domingo, a la edad de 52 (cincuentidos) años de edad;

CONSIDERANDO: Que a su muerte había procreado cuatro hijos: ANGELA MIGUELINA, MILDRED MINERVA, MIGUEL ANGEL Y PEDRO MIGUEL, los dos últimos de 17 y 15 años de edad; y su esposa sobreviviente, HILDA MINERVA LORA VIUDA TEJEDA PERA;

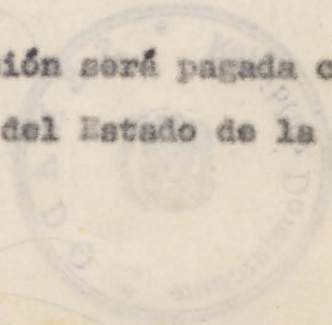
CONSIDERANDO: Que el DR. MIGUEL ANGEL TEJEDA PERA, a su muerte no dejó a su esposa e hijos bienes ni recursos económicos para su alimentación y educación, muy especialmente de los dos varones.

VISTO el Artículo 8 de la Ley No. 5185 del 31 de julio del año 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ART. 1.- Se concede una Pensión del Estado Dominicano de TRESCIENTOS (\$300.00) PESOS ORO, mensuales a la Señora HILDA MINERVA LORA VIUDA TEJEDA PERA.

ART. 2.- Esta Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

PAG.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

1^{ra} LEGISLATURA ord. DE 1979

REGISTRADA AL No. 90

en el folio _____ del libro letra R

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de tres

hojas escritas en numeración a razón de dos

especie independientes.

Santo Domingo, 21 de Agosto 1979

Jefe de las Oficinas del Senado

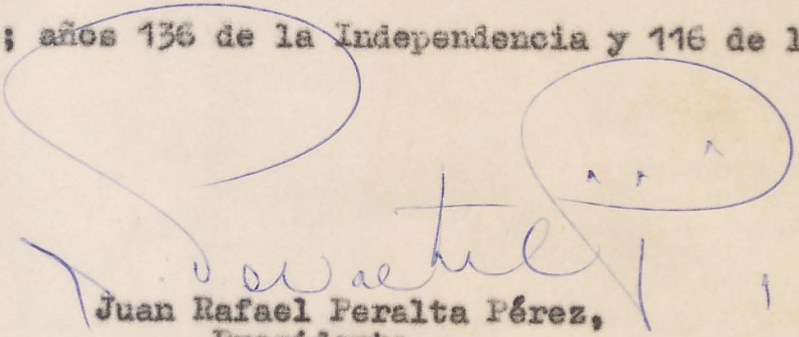


CONGRESO NACIONAL

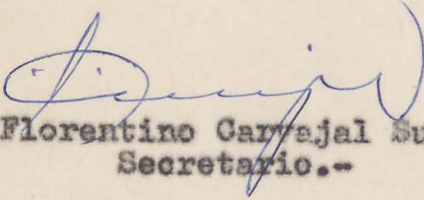
ASUNTO:

Proy. de Ley por medio del cual se concede una
Pensión del Estado de (RD\$300.00) mensuales a la
señora HILDA MINERVA LORA VIUDA TEJEDA PEÑA. PAG. 3

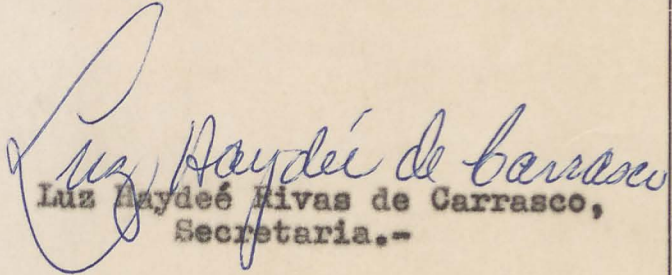
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 116 de la Restauración.



Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.-



Florentino Carrajal Suero,
Secretario.-



Luz Haydeé Rivas de Carrasco,
Secretaria.-



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

... en la Sala de Sesiones del Senado, ...
... en la Sala de Sesiones del Senado, ...
... en la Sala de Sesiones del Senado, ...
... en la Sala de Sesiones del Senado, ...

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

LEGISLATURA ord. DE 1929

REGISTRADA AL No. 90

en el folio 1 del libro letra R

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos rotados por el Senado

y consta de tres

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo 2 de Febrero 1929

Jefe de las Oficinas del Senado



[Handwritten signature]



*Leído en
sesión de
19-4-79*



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS SOBRE EL PROYECTO DE LEY ENCAMINADO A OTORGAR UNA PENSION DEL ESTADO A LA SEÑORA HILDA MINERVA LORA VDA. TEJEDA PEÑA, POR LA SUMA DE RD\$300.00 MENSUALES.-

La Comisión Permanente de Finanzas de esta alta Cámara, se permite rendir informe favorable al proyecto de ley que concede una pensión del Estado de RD\$300.00 (TRESCIEN-TOS PESOS ORO) mensuales, a la señora Hilda Minerva Lora Vda. Tejeda Peña.

Te Este proyecto de ley fué presentado por el Senador Dr. Luis Manuel Tejeda Peña, Senador por la Provincia de Peravia, en vista de que la señora beneficiada fué la esposa del Dr. Miguel Angel Tejeda Peña, quien -- prestó servicios al Estado Dominicano durante 35 años de manera eficiente y honrada como profesional especialista; por lo que esta Comisión considera humano que dicha señora sea favorecida con la mencionada



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

--2--

pensión, ya que en los actuales momentos no tiene medios de subsistencia.

Esta comisión se permite solicitar a los colegas Senadores otorgar su aprobación al mencionado proyecto de ley, además que sea incluido en la Orden del Día de la Sesión de hoy.

POR LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS

Victor Gómez Berges
Victor Gómez Berges,
Presidente

Manuel E. Feliu Herrera
Manuel E. Feliu Herrera,
Vice-Presidente

Radhames Rodríguez Gómez,
Secretario



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---3---

Manuel A. Nolasco Guzman,
Vocal

Salvador Jorge Blanco,
Vocal

Alfonso Canto Dinzey,
Vocal

Elias Sarraf Eder,
Vocal

Santo Domingo, D. N.
Abril 19, 1979

Jinab
Agredia
Preparar informe
de la Comisión de Fideicomiso
H.

Seid en
el día


17-4-79

Aprobado
en 1ra Sesión

25-4-79

Aprobado
en 2da Sesión
25-5-79

Procurador

CONSIDERANDO:- Que el DR. MIGUEL ANGEL TEJEDA PEÑA, médico, comenzó a prestar servicios al Estado Dominicano desde el año - mil novecientos cuarenta en la Oficialía del Estado Civil de Bani; desde mil novecientos cuarentitres hasta mil novecientos -- cuarenticuatro como practicante de la oficina Sanitaria de Bani; desde mil novecientos cuarenticinco hasta mil novecientos cuarentiseis como Secretario de la Sindicatura de Bani; desde mil novecientos cuarentisiete hasta mil novecientos cincuentidos como practicante del Instituto del Cáncer y del Hospital de Maternidad Nuestra Sra. de la Altagracia" de la ciudad de Santo Domingo.-

CONSIDERANDO:- Que el DR. MIGUEL ANGEL TEJEDA PEÑA, se graduó - de Doctor en medicina, el 26 de Octubre del año mil novecientos - Cincuentidos (1952), en la Universidad Autonoma de Santo Domingo;

CONSIDERANDO:- Que en el año mil novecientos cincuenta y tres fué designado médico Inspector Sanitario en la sección de Valdesia, Bani; en el año mil novecientos cincuenta y cuatro hasta el año mil novecientos cincuenticinco, médico Inspector encargado de la oficina Sanitaria de San José de Ocoa; desde el mil novecientos cincuenticinco hasta el mil novecientos sesentiocho como médico ginecólogo del hospital "Nuestra Sra. de la Altagracia" de Santo Domingo; desde el mil novecientos sesentinueve hasta el mil novecientos setenta y seis como médico y Sub-Director del hospital "Nuestra Sra. de Regla de la ciudad de Bani;

CONSIDERANDO:- Que el DR. MIGUEL ANGEL TEJEDA PEÑA, prestó servicios al Estado Dominicano durante TREINTICINCO años de manera - eficiente y honradamente como profesional especialista, ginecologo;

CONSIDERANDO:- Que en fecha once (11) del mes de Enero del año mil novecientos setenta y seis (1976), el Dr. Joaquín Balaguer, Honorable Presidente de la República, se dirigió al - Secretario de E. de Salud Pública y Previsión Social, autorizando conceder JUBILACION PRIVILEGIADA con sueldo completo, - al Dr. Miguel Angel Tejeda Peña, en su calidad de Subdirector del Hospital "Nuestra Sra. de Regla"; de Bani; por su estado de salud y tener Treinticinco años de servicios y entre ellos Veintitres como Médico al servicio del Estado Dominicano.-

CONSIDERANDO:- Que el DR. MIGUEL ANGEL TEJEDA PEÑA, falleció el día Diez (10) del mes de Agosto del año mil novecientos setentiseis, en la ciudad de Santo Domingo, a la edad de 52 (cincuentid^{dad}~~os~~) años de edad;

CONSIDERANDO:- Que a su muerte había procreado cuatro hijos: ANGELA MIGUELINA, MILDRE MINERVA, MIGUEL ANGEL Y PEDRO MIGUEL, - los dos últimos de 17 y 15 años de edad; y X su esposa sobreviviente, HILDA MINERVA LORA VIUDA TEJEDA PEÑA;

CONSIDERANDO:- Que el DR. MIGUEL A. TEJEDA PEÑA, a su muerte no dejó a su esposa e hijos bienes ni recursos económicos para su alimentación y educación, muy especialmente de los dos Varones.-


VISTO el Artículo 8 de la Ley NO.5185 del 31 de Julio del año 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.-

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:-

ART. 1.- Se concede una Pensión del Estado Dominicano de TRES - CIENTOS (RD\$300.00) PESOS ORO, mensuales, a la Señora HILDA MINERVA LORA VIUDA TEJEDA PEÑA.-

ART. 2.- Esta Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

*Moción senada
Luis M. Tejeda Peña*



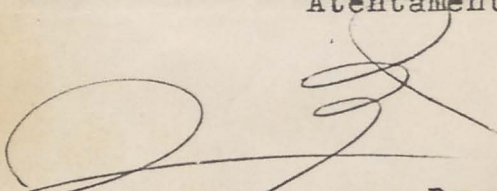
MINISTERIO DE SALUD Y PREVISIÓN SOCIAL
HOSPITAL Y CENTRO SANITARIO
"NUESTRA SEÑORA DE REGLA"
BANI, R. D.

Baní, Prov. Peravia.
11 de Enero del 1976.

Sr.
Secretario de Estado de Salud Pública
y Previsión Social.
Su despacho.-

Por la presente autorizo conceder JUBILACION PRIVILEGIADA con su sueldo completo, al Dr. Miguel A. Tejeda Peña, Céd. 10886 Serie 3ra., actualmente Subdirector del Hospital "Nuestra Sra. de Regla", de Baní, por tener 35 años al servicio del Estado Dominicano, entre ellos 23 como Médico, además su estado de salud no le permite continuar trabajando.

Atentamente,



Dr. Joaquin Balaguer
Presidente de la República

BANÍ, Provincia Peravia,
Agosto 24 del 1976.

Señor,
Dr. Joaquín Balaguer,
Excelentísimo Presidente de la República,
PALACIO NACIONAL.
SANTO DOMINGO, D. N.

Honorable Presidente:

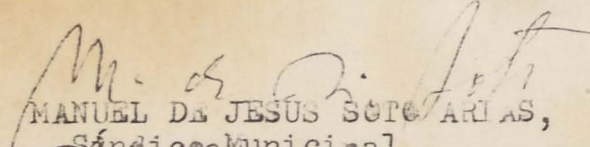
Así como su Excelencia ha realizado tanto bien a esta Provincia desde la altura de su bondad y gobierno, Baní tuvo hasta el recién pasado día 10 de los corrientes un destacado miembro de la sociedad banileja que dedicó 35 años - de 52 años al mejoramiento de la Salud de sus conciudadanos, desde mucho antes de ser médico.

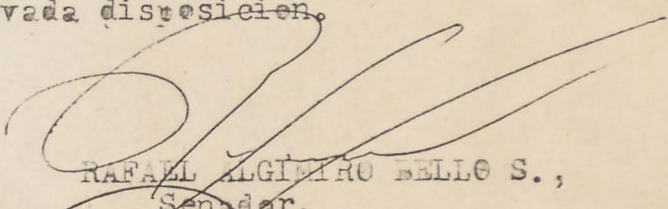
El Dr. Miguel A. Tejeda Peña, hijo ejemplar de Peravia será siempre recordado por todos quienes le conocieron debido a su aptitud de servicio para sus conciudadanos sin distinción alguna.

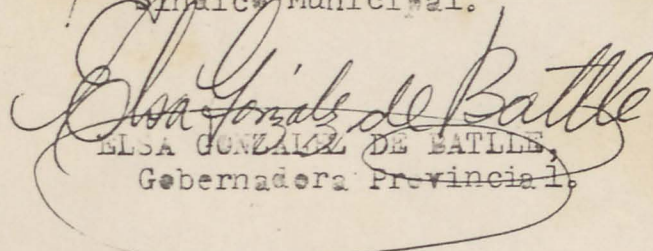
El Dr. Tejeda Peña poco antes de fallecer tuvo la oportunidad de recibir de Usted la aprobación de una pensión en reconocimiento al mérito de sus largos años de servicio público. Lamentablemente dicha disposición no pudo hacerse efectiva por su fallecimiento.

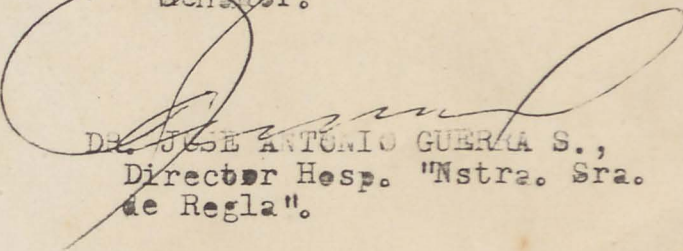
Habiendo dejado una esposa e hijos sin ningún tipo de respaldo económico, rogámosle muy respetuosamente llevar hasta esta familia los beneficios del altruismo y espíritu de justicia que le caracteriza para que puedan tener con que paliar la ausencia de tan querido esposo, bondadoso padre y ciudadano meritorio de esta comunidad de Baní.

Con sentimientos de consideración y estima agradecemosle de antemano su elevada disposición.


MANUEL DE JESÚS SOTO ARIAS,
Síndico Municipal.


RAFAEL ALGIERI BELLE S.,
Senador.


ELSA GONZÁLEZ DE BATLLE,
Gobernadora Provincial.


DR. JOSÉ ANTONIO GUERRA S.,
Director Hosp. "Nstra. Sra.
de Regla".

SANTO DOMINGO, D. N.,
19 de Agosto de 1976,

Excelentísimo Señor
DR. JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República,
SU DESPACHO, Palacio Nacional.

Honorable Señor Presidente:

Con todo respeto me dirijo a su excelencia para informarle del fallecimiento de mi esposo el Dr. Miguel Tejada Peña, a quien Ud. ya había favorecido con su elevada autorización para que el Estado Dominicano le concediera una pensión con mérito a sus 35 años de servicio público.

Por razones de simple tramitación previa a su muerte hoy no podemos hacer provecho de esa pensión que su excelencia tuvo a bien aprobar desde el 11 de Enero del año 1976 durante su visita a Baní donde ejercía el Dr. Tejada Peña como Sub-director del Hospital Nuestra Sra. de Regla y presidente = de local de la Asociación Médica Dominicana (Baní). Por tal motivo recorro a su protección para con nuestra familia a fin de que pueda cumplir con el sostenimiento y educación de mis hijos. Se que su elevada experiencia y magnanimidad encontrarán una forma de solucionar el triste destino en el que un inesperado infortunio nos ha colocado.

Con nuestro agradecimiento eterno,

MINERVA LARA UDA. TEJEDA PEÑA,

Minerva Lara Uda. Tejada Peña

Dirección:
Replación Forestal #3
Urb. El Millón